

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal con el escrito que antecede e informando que la parte demandada no ha sido notificada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 29 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120220026900

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agregar a los autos el oficio procedente de la Secretaría de Movilidad de Cali, en la cual informa que no se registró la medida sobre el vehículo de placas GCV461, por cuanto dicho rodante no se encuentra inscrito ante dicha autoridad.

2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 C.G.P. se requiere al demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, notifique a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, carga que de no cumplirse dentro del término señalado, dará lugar a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 30 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ba0fb09f8adc493c43ecac38f053497e478c58674c7f0ed0558fd4ca5dbf36**

Documento generado en 29/03/2023 09:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>